



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/003/2023 para la contratación consolidada del servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023.


Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/003/2023 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023 QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (EN ADELANTE "**BANOBRAS**" , REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONAL MORAL TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio DGAA/190000/243/2022, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración, dirigido a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP, informó que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se comprometió a iniciar, dar seguimiento y concluir el trámite de autorización de contratación anticipada para el ejercicio 2023 de "**EL SERVICIO**".

A través de oficio OM/UCCP/2022/11/0683, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficialía Mayor de la SHCP, informó sobre el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022, relativa a la Contratación Consolidada de "**EL SERVICIO**".

Con oficio DRH/191000/2254/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 01 de diciembre de 2022, suscrito por el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, en su carácter de Director de Recursos Humanos, solicitó iniciar el procedimiento de contratación para "**EL SERVICIO**".

El 09 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número DAGA/003/2023, al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número DRM/191000/1683/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección de Recursos Humanos detectó una diferencia en el dato de la vigencia en la cláusula cuarta de "**EL CONTRATO**" toda vez que la misma debe quedar del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que se requiere formalizar el presente Primer Convenio Modificatorio para "**EL SERVICIO**".

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2023

DECLARACIONES

- I. **"BANOBRAS"** declara que:
- Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
- I.1** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., **"BANOBRAS"** es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE **"RLAASSP"**), el CONTADOR PUBLICO ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4** Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente Convenio Modificatorio la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91 de su Reglamento (RLAASSP).

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2023

I.6 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”**, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, 002, con folio de autorización 44/51, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 01 de diciembre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 002, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 44/51, con cargo a las partidas presupuestales número 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” y 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, así como del oficio número GFANP/153200/261/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos, a través del cual informó a la Dirección de Recursos Humanos, que mediante el patrimonio del Fideicomiso 2065, “Para el Plan de Pensiones del Personal Jubilado de Banobras” (contrato 985), cuenta con los recursos suficientes para cubrir el costo de **“EL SERVICIO”** para el personal jubilado y pensionado de **“BANOBRAS”**.

I.7 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO670315CD0**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Representante Legal común, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 13,356 (trece mil trescientos cincuenta y seis), de fecha 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, notario número 10 de la Primera Demarcación Notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit., y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio legal para todos los efectos legales el ubicado en: Monte Morelos 3831-A, Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45086.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2023

forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan la modificación únicamente en texto de la cláusula cuarta, para quedar en los términos siguientes:

Dice:

CUARTA. VIGENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral **VI. “Vigencia de los contratos”** del **“Anexo Técnico”**, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2023 y hasta el 31/12/2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral **VI. “Vigencia de los contratos”** del **“Anexo Técnico”**, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2023 y hasta el **31/12/2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2023

POR:
“BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	TIN090211JC9



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

052ef05ae535237f4b432ac4a00d5ae1a5998b1974573cd1e07049b83c7cd2a3913b87608d677efd

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/10/2023 11:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PZTL1sxF2yDwGbk5Up/Ijdd4RLBxQDCw+7nZrViANHq08kShBkY90px5IK2X0uWoUuVf1rHc9hhStsoqdStzzF09ZcpYpJ85qFN/W4MYoznvcMQoUPGY3P4vaP+/4o0u0jBMLvm64fSvkpt6zYqUNJPLdQ93FzVEX1ebP4NvFEqngl/zxvyNfUp2h3/C3K5TgCveGzHm4scVM139+PSAM228XfMPxHyW8JB8uf+t+cx1TG1eVjCGjYqXF3CcbEvvqXngjFB1bUWitWge08+QM2vj2YgDzDd01KrDH51iSkB/dXtRLYe0h/e7fPWsggMZ/kRDigRNWqm4TLFtI0ngjQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/10/2023 11:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

dtjJQLD3BX5cG6SIAv5PU1gCP/yzlMywisG8an8Odc2ThIZhx5GxeO/HfNS6Sft/sXEVB0zh3jgsarklItnzR5RPnei8MjEzRbG4Rnhhe+FdrULkPNkm8Tfn5b3ZXE119sceZ+aFM7yCo852RJRUzYvpmixp+kK12IqYrKQV4DImROG33j3p0q62Eg9HyCzWrlzvGt1GT0RR7Tzdy5TsAHKzJDXNAwSiZLun01RqmLEzYGxk9pGZ/d8vjQIEEABwc+aFAxhNzzWURvBliQrkkDq0H2NU0Dn81B97joQkHDz5LxMN01x7Fko87dBnJsW2oG8db14JB3jkh20+x7w==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/10/2023 12:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





OinspcJAnaWem6dVzakq+xfSxNuhDIp48m2BRWzDG/+zb8vyGKeA/Ipo91K2+hpjVneqisoIiF7HoOtVbVaEjVj6ZMj1OKQns1He+12CJWPzoVkkhXYMgPcBVw37gMRjy1YZH4jAp/c799gfEWy5/P+AdzGeFqp
uObYjVSUedp31rKrdkbFWnVhhKohJ1bH27RufKQ1j+tuVdC/ydI6LwglzkbzMuvhtcrQnrWjAIsat5QX3aeqie+bcVg01BpF1UXJyBxpgPQyHRhQ8td6U971B2+oRKsazbpJ0e0g9eX+5doH15zSQED+5XhEA0
k+8o4rGHYx3z//3vX7kZxg==

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV
RFC: TIN090211JC9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/10/2023 16:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKUzv21XY/wmUnhYPYme1f2njJTfXLUkm6D4Q9WFImlKXfp3jBxorMRPw97Z/uIFfpJUpIT33o08iLA+TcgzCznYHLf6zoYRoMHQ5WdnvA8HCHHDqL2g6zTa9ui4mmWmCkgCQFbzZPJ7pON2pe1JSI8GI/qgz7Ln
B30EijPwVESsN1k6mpWwWSP11bvBWJ1zK0heHxuwCJBW7rwiWFJONHyYztVumesWMZnB1S5yPSVR1o4fASnTHONfrJi1f31SFIew305/gSFJ29t+BqEKTdRG6M1BpE8cP9xJwEQqzFnOecY7R489tEQmJF4rKAxO
WGCruetnNz+LVbnmPBe/jg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

